



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
“ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.”
CAPITAL ANTERIOR : \$ 280,00
AUMENTO DE CAPITAL : \$ 1.720,00
TOTAL: \$ 2000,00

(DI 4

COPIAS)

P. V.

AumenEcumercantil.doc

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de ENERO del dos mil uno, ante mí Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón, comparece: la Sra. Nelly Bastidas, a nombre y en representación de la Compañía “ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA.”, en su calidad de Gerente y como tal su representante legal en funciones prorrogadas, además debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía en mención, conforme se desprende del nombramiento que legalmente conferido y como habilitante se adjunta a este instrumento público, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe y me pide que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía "ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Concurre al otorgamiento del presente instrumento la Sra. Nelly Bastidas, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nombre y en representación de la Compañía "ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA", en su calidad de Gerente y como tal su representante legal en funciones prorrogadas, además debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía en mención, como consta de los documentos que se acompañan.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) Mediante Escritura otorgada el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Noveno del cantón Quito, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOVA COMPAÑÍA LIMITADA", y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el numero novecientos cincuenta y seis, Tomo ciento doce , el veinticinco de Septiembre del mismo año.- DOS) El diez de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, los socios de la Compañía, ceden el total de sus Participaciones a favor del Sr. Kuniyoshi Ishikawa y su familia, dicha sesión fue otorgada mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito.- TRES) La Compañía "INMOVA COMPAÑÍA LIMITADA" cambia su denominación a la de "ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA", el diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. CUATRO) La Junta General Universal de Socios de la Compañía "ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA" reunida el veintisiete de Septiembre del dos mil, decidió por unanimidad Aumentar el Capital y



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

-2-



Reformar Integralmente los Estatutos Sociales.- TERCERA.- AUMENTO

DE CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal de Socios de la Compañía "ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA" en sesión de veintisiete de Septiembre del dos mil, DECLARA: UNO) Que la indicada compañía procede a aumentar su capital social en MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 1.720,00), más el capital actual que es de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 7'000.000,00), equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 280,00), con lo que totalizaría la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 2.000,00), incremento que por otro lado se realizaría por compensación de créditos, utilizando valores adeudados por la compañía a los socios, por concepto de la compra del terreno ubicado en la Calle Clemente Ponce Número ciento treinta y cuatro y Hermanos Pazmiño, en el siguiente orden: Uno) Kuniyoshi Ishikawa, aumentaría su capital en SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 688,08).- Dos) María Athalia del Carmen Bastidas de Ishikawa, aumentaría su capital en TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 345,76).- Tres) Gento Ishikawa Bastidas, aumentaría su capital en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 343,08), y; Cuatro) Tairyo Ishikawa Bastidas, aumentaría su capital en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES

CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 343,08).- CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

Socio	Capital Anterior	Equivalencia en Dólares	Aumento de Capital	Capital Actual
1. – Kuniyoshi Ishikawa	S/. 2.798.000,00	\$ 111,92	\$ 688,08	\$ 800,00
2. – María Athalia del Carmen Bastidas de Ishikawa	S/. 1.406.000,00	\$ 56,24	\$ 345,76	\$ 402,00
3. – Gento Ishikawa Bastidas	S/. 1.398.000,00	\$ 55,92	\$ 343,08	\$ 399,00
4. – Tairyo Ishikawa Bastidas	S/. 1.398.000,00	\$ 55,92	\$ 343,08	\$ 399,00
Total	S/. 7.000.000,00	\$ 280,00	\$ 1.720,00	\$ 2.000,00

CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS: Se deja constancia que el socio Kuniyoshi Ishikawa , es de nacionalidad Japonesa, el cual se encuentra radicado en su país de origen, en tal virtud, la inversión que realiza en este aumento de Capital, constituye Inversión Extranjera Directa. Los demás socios son de nacionalidad ecuatoriana.- QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA/La Sra. Nelly Bastidas en su calidad de Gerente General de “ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA”, mediante esta escritura pública, aparte de los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento público.- SEXTA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Con los antecedentes expuestos la compareciente manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el Aumento de Capital Social y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía.- SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos: UNO.- Acta de la Junta General Universal de Socios; DOS.- Nombramiento de Gerente; y, TRES.- Estatutos de la Compañía “ECUAMERCANTIL COMPAÑÍA LIMITADA”.- Usted



señora Notaria, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos.- (firmado) Abogado Nelson R. Martínez Estrella, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis (Nº 5676), del Colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

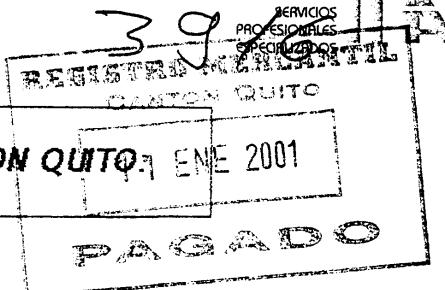
Nelly Bastidas
f) Sra. Nelly Bastidas

00140 46668 - 2

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS
Cia. Ltda.



SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, ENE 2001

REF.: CERTIFICACION

Nelly Bastidas de Cisneros, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía 'ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.', ante usted comparezco y solicito:

Los Nombramientos de Administradores de mi representada fueron inscritos el 21 de Mayo de 1997, bajo el número 2640, tomo 128, en virtud de este antecedente, sirvase certificar, quien se encuentra desempeñando las funciones de Gerente - Representante Legal de la Compañía 'ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.'

Por la atención a la presente, mis agradecimientos.

Firmo como su Abogado Patrocinador, ofreciendo Poder o Ratificación.

Del señor Registrador Mercantil, atentamente.

Ab. Nelson R. Martínez Estrella
Mat. 5676 C.A.P.
N.R.M.E.
003012 Jn 12/01

Nrme/11/01/01



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 2640 del Registro de Nombramientos de veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1776, Tomo 128, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA.LTDA.", otorgado a favor de la Señora NELLY BASTIDAS DE CISNEROS, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA.LTDA.". - Quito, a once de enero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mm,-



**ACTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"ECUAMERCANTIL CIA. LTDA."**

Acta No. /2000

Fecha: 27 de Septiembre del 2000 Close: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de Septiembre del 2000, a las 18H00, en el local de la compañía "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.", ubicado en la calle Benjamín Carrión Nro. 756 y Amazonas, se reunieron los señores: Hugo Javier Bastidas Salvador, en su calidad de Presidente de la compañía y la señora Nelly Bastidas de Cisneros a nombre y en representación de los socios de la Compañía, según Poder General que se exhibe, señores: 1) KUNIYOSHI ISHIKAWA, propietario de MIL TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1.399) participaciones sociales; 2) MARIA ATHALIA DEL CARMEN BASTIDAS DE ISHIKAWA, propietaria de SETECIENTAS TRES (703) participaciones sociales; 3) GENTO ISHIKAWA BASTIDAS, propietario de SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (699) participaciones; 4) TAI IRYO ISHIKAWA BASTIDAS propietario de SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (699) participaciones, quienes en razón de lo dispuesto en el Art. 238 de la actual Ley de Compañías, resolvieron celebrar la presente Junta General Universal de Socios, a fin de tratar y resolver sobre los asuntos que a continuación se expresarán. Se deja constancia que la Compañía tiene un capital de SIETE MILLONES DE SUCRES 00/100 (\$/ 7'000.000,00), equivalente a DOS CIENTOS OCHENTA DOLARES U.S.A. (\$ 280,00), dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3.500) participaciones de DOS MIL SUCRES (\$/ 2.000,00) cada una.

Una vez instalada la Junta General con el quórum de rigor, es decir con la concurrencia del 100% del capital social, el señor Presidente declaró instalada la sesión de la Junta General Universal, actúa como secretaria la señora Nelly Bastidas de Cisneros, en su calidad de Gerente de la Compañía y así mismo de mutuo acuerdo aceptan por unanimidad la celebración de la Junta; así como acuerdan por unanimidad los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

- I. Aumento de Capital de la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.", por Compensación de Créditos;
- II. Revisión y aprobación del proyecto de codificación y reforma integral de los Estatutos Sociales, propuesto a la Junta por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella.
- III. Reemplazo de las Participaciones pertenecientes a los socios de la compañía, valoradas en sures, por Certificados de Aportación emitidos en DÓLARES U.S.A.

PRIMER PUNTO: del Orden del Día, relacionado con el Aumento de Capital por compensación de créditos de la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA." Tomando la palabra la señora Gerente, la cual expone, que por convenir a los intereses de la Empresa, al incrementar su capital estariamos mejorando su capacidad competitiva en el mercado, además que es necesario darle un impulso económico a la compañía, por lo cual considera pertinente que se incremente el capital, proponiendo la cuantía de MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES U.S.A. (\$ 1.720,00), que corresponde a los valores que la empresa está adeudando a los socios, es decir que el incremento de capital se lo haría por compensación de créditos, más el capital actual de SIETE MILLONES DE SUCRES (\$/ 7'000.000,00), equivalente a DOS CIENTOS OCHENTA DOLARES U.S.A. (\$ 280,00), totalizaría la suma de DOS MIL DOLARES U.S.A. (\$ 2.000,00).

Es decir que al hacer este incremento por compensación de créditos, estariamos utilizando valores adeudados por la compañía a los socios por concepto de la compra del terreno ubicado en la Calle Clemente Ponce Nro. 134 y Hermanos Pazmiño. La Junta General por unanimidad aceptan lo planteado por la señora Gerente, y se acogen al derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales, para efectos del



En la reunión del 16 de Diciembre de 1951 se acuerda la siguiente resolución para el aumento de capital por compensación de créditos, en el siguiente orden:

- 1) KUNIYOSHI ISHIKAWA, aumentaría su capital en SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHO CENTAVOS U.S.A. (\$ 688,08);
- 2) MARIA ATHALIA DEL CARMEN BASTIDAS DE ISHIKAWA, aumentaría su capital en TRES CIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS U.S.A. (\$ 345,76);
- 3) GENTO ISHIKAWA BASTIDAS, aumentaría su capital en TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON OCHO CENTAVOS U.S.A. (\$ 343,08); y,
- 4) TAIRYO ISHIKAWA BASTIDAS, aumentaría su capital en TRES CIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON OCHO CENTAVOS U.S.A. (\$ 343,08).

Una vez sometido a votación la Junta RESUELVE: por unanimidad aumentar el Capital por compensación de créditos de la Compañía en la cuantía propuesta por la señora Gerente, y firma indicada anteriormente, esto es, en la suma de MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES U.S.A. (\$ 1.720,00).

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Anterior	Equivalecia en dólares U.S.A.	Aumento de Capital	Capital Actual
1. Kuniyoshi Ishikawa	S/. 2.798.000,00	\$ 777,92	\$ 688,08	\$ 800,00
2. - María Athalia del Carmen Bastidas de Ishikawa	S/. 1.406.000,00	\$ 56,24	\$ 345,76	\$ 402,00
3. - Gento Ishikawa Bastidas	S/. 1.398.000,00	\$ 55,92	\$ 343,08	\$ 399,00
4. - Taipro Ishikawa Bastidas	S/. 1.398.000,00	\$ 55,92	\$ 343,08	\$ 399,00
Total	S/. 7.000.000,00	\$ 280,00	\$ 1.720,00	\$ 2.000,00

El Presidente pone en consideración de la junta el SEGUNDO PUNTO, relativo a la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía, sobre la base del proyecto presentado por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella. El cual manifiesta que los estatutos han sido revisados por todo los socios y propone que se reformen integralmente, tal como ha presentado el Ab. Martínez, hecho que es aceptado por unanimidad por la junta y se RESUELVE: Aceptar el proyecto propuesto por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella, y reformar integralmente los Estatutos Sociales.

Acto seguido se puso en consideración de los socios el TERCER PUNTO, del orden el día relacionado con la Respalzo de las Participaciones pertenecientes a los Socios de la compañía, valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en DOLARES U.S.A. Tomando la palabra la Sra. Gerente, la cual manifiesta que debido al proceso de dollarización por el que está atravesando nuestro país, considera necesario reemplazar los Certificados de Aportación de Valor fijados en sucres, por Participaciones valoradas en DOLARES U.S.A., las que tendrán un valor nominal de UN DOLAR U.S.A. (\$ 1,00) cada una. Y que serán canjeados por la Sra. Gerente, el momento en que los socios entreguen los certificados de aportación valorados en sucres. Luego de hecha la votación, se RESUELVE: Aceptar por unanimidad el cambio de valoración de las participaciones en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en dólares U.S.A..

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que el señor Secretario resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 01-27-IX-2000 de J.G.U.

1. AUMENTO DE CAPITAL DE "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA."

"APRUEBAS E dAumento de Capital Social de la Compañía "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.", por compensación de créditos, utilizando los valores adeudados por la compañía a los socios por concepto de la compra del terreno ubicado en la Calle Clemente Ponce Nro. 134 y Hermanos Pazmiño."

Resolución No. 02-27-IX-2000 de J.G.U.

2. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA BASE DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL AB. NELSON R. MARTÍNEZ ESTRELLA.

"APRUEBAS E el proyecto propuesto por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella, y reformar íntegramente los Estatutos Sociales."

Resolución No. 03-27-IX-2000 de J.G.U.

3. REEMPLAZO DE LAS PARTICIPACIONES PERTENECIENTES A LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, VALORADAS EN SUCRES, POR CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS EN DÓLARES U.S.A.

"APRUEBAS E por unanimidad el cambio de valoración de las participaciones en sucre, por Certificados de Aportación emitidos en dólares U.S.A., los que tendrán un valor nominal de UN DÓLAR U.S.A (\$1,00) cada uno."

Leída que les fue la presente acta y resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

La Junta autoriza a la Sra. Gerente, a que realice todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto.

Dado en Quito, a los 27 días del mes de Septiembre del 2000, siendo las 20H00.

Hugo Bastidas Salvador
PRESIDENTE

Nelly Bastidas de Cisneros
MANDATARIA DE LOS SOCIOS
GERENTE

Nrmel
2000-09-27

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS
Cia. Ltda.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ECUAMERCANTIL CIA. LTDA."

Art. 1.- NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA: La compañía se denomina "**ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.**"

Art. 2.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedica a las siguientes actividades: a) La compra – venta, exportación de productos y artículos nacionales, como: ropa, artesanías, productos agrícolas, exportar productos de coral, importar ropa, artículos decorativos, electrodoméstico, juguetes y artículos deportivos; ejercer la representación de personas naturales y jurídicas y todos los actos civiles y mercantiles relacionados con este comercio, permitidos por la ley; b) Dedicarse al expendio de alimentos ligeros, bebidas, confitería, licería y bazar; y, c) Brindar servicio de parqueadero en los inmuebles de su propiedad, aptos para el efecto d) Arrendamiento y administración de parqueaderos públicos y privados; e) Compra – venta, arrendamiento de inmuebles, administración de bienes raíces y todos los actos relacionados con la propiedad inmobiliaria; f) Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los productos contenidos anteriormente.

Art. 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acuerdo a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

Art. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de: **DOS MIL DOLARES U.S.A. (\$2.000,00)**, dividido en **DOS MIL (2.000)** participaciones de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, distribuidas de la siguiente forma:

- 1) El Sr. Kuniyoshi Ishikawa, es titular de **OCHOCIENTAS (800)** participaciones;
- 2) La Sra. María Athalia del Carmen Bastidas de Ishikawa, es titular de **CUATROCIENTAS DOS (402)** participaciones;
- 3) Gento Ishikawa Bastidas, es titular de **TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)** participaciones; y,
- 4) Tairyo Ishikawa Bastidas es titular de **TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399)** participaciones.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CÁPITAL

Socio	Capital Pagado	Participaciones	Porcentaje
1. – Kuniyoshi Ishikawa	\$ 800	800	40,00 %
2. – María Athalla del Carmen Bastidas de Ishikawa	\$ 402	402	20,10 %
3. – Gento Ishikawa Bastidas	\$ 399	399	19,95 %
4. – Tairyo Ishikawa Bastidas	\$ 399	399	19,95 %
Total	\$ 2.000	2.000	100 %

Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Art. 8.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde apropiarse de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitara a prorrata de las participaciones que tuviere.

Art. 9.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
- f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS
Cía. Ltda.



- g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;
- h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,
- j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Art. 10.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios, causales de exclusión de la compañía:

- a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;
- b) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
- c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social, de las aportaciones suplementarias o de las prestaciones accesoriales resueltas por la Junta General de Socios;
- d) El socio que quiebra;
- e) El socio que se dedicare por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia; y,
- f) El socio que negocie por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Art. 11.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía; ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación.

La convocatoria contendrá: Punto y aparte, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y la convocatoria a la Junta General Extraordinaria.

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;
- d) Fecha y hora de la junta;
- e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta;
- f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.
- g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Art. 15.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 16.- QUORUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendéndose que para efectos de votación, por cada participación de UN DÓLAR U.S.A. (\$ 1,00), el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

Art. 17.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS
Cía. Ltda.



causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Presidente y Gerente para resolver cualquier asunto cuya cuantía exceda de 600 S.M.V.G. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; n) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Art. 19.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.

Art. 20.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente.

Art. 21.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará 5 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General.

Art. 23.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo 5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cessionario dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el

Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renuncias que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de 600 S.M.V.G. ; si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Art. 25.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Art. 26.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar judicial y extra judicialmente en defensa de los intereses de la misma.

Art. 27.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.

Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben realizar el acto.

Art. 28.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en la forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Art. 29.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.



1
2
3
4 - P O D E R G E N E R A L - En la ciudad de Quito, Capi-



Kuniyoshi Ishikawa y Sra. tal de la República del Ecua-

a. f. dor, hoy día, jueves trein-

Nelly Magdalena Bastidas ta y uno de marzo de mil no-

Cuantia : Indeterminada vecientos ochenta y ocho ;

ante mi, doctor Remigio Agui-
lar Aguilar, Notario Décim-

mo Octavo de este cantón, comparecen los cónyuges señores Kuniyo-
shi Ishikawa, de nacionalidad japonesa, inteligente en el Idioma
Castellano y doña María Athalia del Carmen Bastidas Salvador, de

nacionalidad ecuatoriana ; ambos por sus propios derechos.-Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
plenamente capaces, a quienes de conocer, doy fe ; bien instruidos
en el objeto y resultados de la presente escritura pública, que

a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con
la siguiente minuta : " SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de Escri-
turas Públicas a su cargo, dignese hacer constar un P O D E R G E N E-
RAL que se contiene y expresa altenor siguiente : P R I M E R A .

COMPARCIENTES : Comparecen a la suscripción del presente manda-
to los cónyuges KUNIYOSHI ISHIKAWA y MARIA ATHALIA DEL CARMEN -
BASTIDAS SALVADOR, casados entre sí, mayores de edad, de naciona-
lidad japonesa y ecuatoriana, y cédulas de identidad y ciudada-
nia número uno siete uno cero seis siete cinco cero siete tres ,
y uno siete cero tres cinco cinco uno siete nueve - cuatro, res-
pectivamente, residentes en el Ecuador, hábiles en derecho para o-

18

19

20

21

22

23

24

25

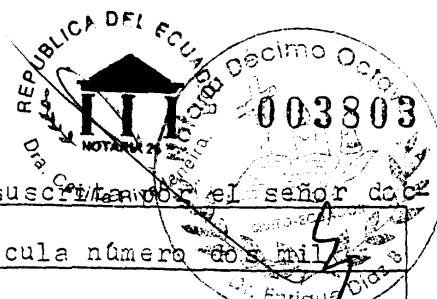
26

27

28

3

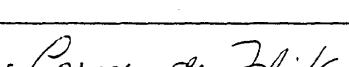
1 obligarse y contratar .- S E G U N D A .- PODER:-Los comparecientes
2 ofrecen PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requie-
3 re y se refiere a la señora NELLY MAGDALENA BASTIDAS SALVADOR, con
4 cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis seis seis
5 seis ocho-dos, para que a su nombre y representación realice las ges-
6 tiones siguientes: 1) Para que administre libremente los bienes de
7 la sociedad conyugal ubicados en la República del Ecuador , espe-
8 cialmente los derechos y participaciones que los poderdantes tie-
9 nen en la Compañía " INMOVA CIA. LTDA. " ; 2) Para que les repre-
10 sente e intervenga en todos los asuntos judiciales, extrajudicia-
11 les y administrativos, en demanda y defensa de sus intereses y la
12 de sus hijos , así como de sus derechos y acciones , proponiendo
13 y contestando toda clase de demandas y querellas y continuaciones
14 por todas sus instancias e incidencias ; 3) Para que cancele y -
15 reciba dineros , especies , y valores que a cualquier título les -
16 corresponda , confiriendo recibos , finiquitos y cancelaciones ;
17 4) Para que les represente en las Juntas Generales de Socios de
18 la Compañía " INMOVA CIA. LTDA. " , solicite designación de admi-
19 nistradores , reforma de estatutos , realice los trámites perti-
20 nentes propios de la Compañía ; 5) Compre inmuebles de cualquier
21 naturaleza que éstos sean ; 6) En fin, los mandantes confieren a
22 la mandataria las facultades comunes a los Procuradores y las es-
23 peciales consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
24 Procedimiento Civil , de tal manera que no podrá alegarse falta o
25 insuficiencia de Poder .- Usted, señor Notario, se dignará antepo-
26 ner y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
27 de este acto ".- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprue-
28 ban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura -



1. pública con todo el valor legal ; minuta suscrita ante el señor doctor
2. Nelson Martínez, Profesional con matrícula número dos mil
3. treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito .- La cuantía del
4. presente instrumento , dada su naturaleza , es indeterminada .- 12

Se agregan a la matriz los timbres de Ley .- Para la celebración
de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto
doy fe .-

 CC# 171067507-3

 CC# 170355179-4

EL NOTARIO FIRMADO).- DR.R.AGUILLAR A.- DOCTOR REMIGIO
AGUILAR AGUILAR.- NOTARIO ABOGADO.-

19. Es fiel copia fotostática de la
20. Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Remigio
21. Aguilar Aguilar, cuyo protocolo se encuentra actualmente a
22. mi cargo, en fe de ello confiero ésta QUINTA COPIA
23. CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, DIEZ

24. DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



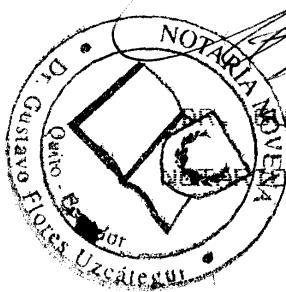
25. DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
26.
27.
28. NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Se ofrecio ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ALMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INICIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUAMERCANTIL CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Enero del año mil uno.


Dr. Cecilia Guadalupe Ríos
NOTARIA VIGINTI SEPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZON.- Tomo nota de la resolución número 01-Q-IJ 1503 de fecha 23 de Marzo del año 2.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ECUAMERCANTIL CIA.LTDA, celebrada el día treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo,

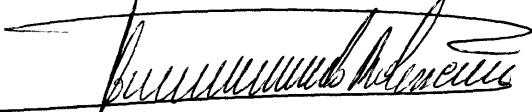
Quito, 18 de Abril del 2.001



GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NO. 20
NOVENO DEL CANTON QUITO

RA-

ZON: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.1503, dictada por el doctor Rojas H, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías; el veintitrés de marzo del dos mil uno, se aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía ECUAMERCANTIL CIA. LTDA..- Tomé nota al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, a diecinueve de abril del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

14



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL QUINIENTOS TRES** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de Marzo del 2.001, bajo el número **1455** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 956 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs 2368 vta, Tomo 112; y, No.- 1558 del Registro Mercantil de treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, a fs 2910 vta, Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **ECUAMERCANTIL CIA. LTDA.** ", otorgada el 12 de Enero del 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **878**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008600**.- Quito, a veinte de Abril del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-